COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. IDRD-CTO-2452-2022 MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA IDRD-SAF-IP-046-2022

Señores
CLÍNICA DE MARLY S.A.S.
NIT. No. 860.002.541-2
Dirección: Calle 50 # 9 - 67 Bogotá – Colombia
Teléfono: 3436600 ext. 6112-6212
Email: comercial.unimarly@clinicademarly.com.co

Referencia: Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDRD-SAF-IP-046-2022**, cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTA ESPECIALIZADA PARA LOS DEPORTISTAS DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ D.C.*

En aplicación a lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, ha aceptado la oferta presentada por la persona jurídica proponente **CLÍNICA DE MARLY S.A.S.** identificado con NIT. No. 860.002.541-2, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CAVELIER CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.078 de Bogotá D.C., dentro del proceso de contratación realizado mediante la modalidad de mínima cuantía al que se hace alusión en la referencia, el cual se debe ejecutar atendiendo lo señalado en los estudios y documentos previos para el presente proceso, y en especial de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos de ejecución, el **IDRD** acepta la oferta presentada por la persona jurídica proponente **CLÍNICA DE MARLY S.A.S.** en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en la invitación pública de acuerdo con lo estipulado en las Obligaciones del contratista de los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada.

2. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato estimado es de **NUEVE (09) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el valor de este, lo primero que ocurra.

3. VALOR: El valor total del contrato es por la suma de por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** incluidos todos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones del carácter nacional y/o distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. Valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4820 Y 4821 del 3 de junio de 2022, expedidos por el Profesional Especializado Grado 10, del Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

4. FORMA DE PAGO:

El IDRD pagará al contratista, el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con los precios unitarios ofertados producto de la oferta y a la cantidad de servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación.

a. Cuenta de Cobro / Factura – soporte ejecución.

b. Acta de recibo debidamente suscrito por el supervisor del contrato. (Cuando aplique)

c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (Cuando aplique)

d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de

2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las generales se encuentra indicadas en los documentos precontractuales, estudios previos e invitación pública):

1. Prestar los servicios médicos en las diferentes especialidades establecidas en el Anexo técnico y con profesionales idóneos y debidamente reconocidos para los servicios de consulta especializada, previa presentación de la orden expedida por el Coordinador del Área de Medicina Deportiva del IDRD o los Médicos del deporte autorizados para tal fin.

2. Entregar la epicrisis de la atención brindada una vez atendida la consulta especializada al o la deportista.

3. Atender el servicio de consulta especializada del Anexo Técnico dentro de los cinco (5) a diecisiete (17) días hábiles siguientes a la solicitud hecha por el supervisor del contrato.

4. Contar como mínimo, con una sede en la ciudad de Bogotá para la prestación eficiente del servicio de consulta especializada de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

5. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud (consulta externa), en los niveles de atención ofertados durante la vigencia del contrato.

6. Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019 y demás normas que lo adicionen, modifiquen y sustituyan

7. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio, la totalidad de los documentos solicitados en el Anexo Técnico, del personal de servicio de consulta especializada, para verificación por parte del IDRD.

8. Designar una persona que sirva de enlace, entre el IDRD y el contratista, con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto contratado.

9. Asistir a las reuniones que sean programadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.

10. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación del COVID-19, y la propagación de la enfermedad, que le sean aplicables a su actividad, en concordancia con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; así como las disposiciones distritales impartidas.}

11. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, el porcentaje de CINCUENTA PORCIENTO (50%) de mujeres, de acuerdo al artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión un informe mensual donde conste el cumplimiento del porcentaje mínimo.

12. Las demás que de conformidad con la naturaleza del contrato se requieran para garantizar la adecuada ejecución del objeto.

6. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor de la Dirección General, Grado 01, Coordinador de la UCAD o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. El apoyo a la supervisión será designado por el (la) Subdirector(a) Técnico(a) de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

Ejercerán sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

7. GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, se presentará la garantía la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) Amparo de salarios, prestaciones sociales: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
c) La calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y seis (6) meses más.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes: 1. No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato. 3. El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para ala suscripción del presente contrato.

Nota 1.: Los datos de contacto con la entidad son los siguientes: Dirección Calle 63 No 59A – 06. Teléfono: PBX: 6605400. En caso de cambio de sede, se indicará al contratista la nueva dirección de contacto por parte del supervisor del contrato.

La presente comunicación de aceptación, la oferta presentada por **CLÍNICA DE MARLY S.A.S.** y demás documentos que se surtieron durante el proceso contractual, constituyen para todos los efectos el contrato y por tanto hacen parte integral del mismo.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., Dada en Bogotá D.C., a los **VENTIDOS (22) días del mes de AGOSTO de 2022.**

HÉCTOR ELPIDIO CORREDOR IGUA
Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: Camilo Quiroga - Subdirector de Contratación
Revisó: Carolina Cortes– Abogada Contratista Subdirección de Contratación
Elaboró: Silvia Juliana Manrique Flórez - Abogada Contratista Subdirección de Contratación